RESOLUCIÓN No. 176 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRATACIÓN , CONFORME AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017 SEÑALA: ARTÍCULO 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES CA-C-ESAL-002-2026 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATÁ Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021, decreto 1860 de 2021, decreto 1041 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de su autonomía contractual el municipio de Suratá - Santander, adelantó la Convocatoria Pública, invitando las personas naturales, jurídicas, y demás personas interesadas en presentar propuestas para el proceso de **CA-C-ESAL-002-2026**, a efectos de escoger la propuesta más favorable para el municipio para contratar la **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATÁ Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER.**

Que, el municipio de Suratá - Santander, mediante **RESOLUCIÓN NO. 171 de 2026**, se justificó la contratación del proceso **CA-C-ESAL-002-2026**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATÁ Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER**

Que el municipio de Suratá - Santander, dio cumplimiento **al Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales, de manera competitiva, con la debida publicidad y libre concurrencia dentro de la plataforma SECOP II.**

Que cumpliéndose con el cronograma del proceso referido en la plataforma SECOP II, el cierre del proceso se realizó el día, para lo cual se recibió en la plataforma del SECOP I, las siguientes propuestas, así:

No	PROPONENTE	TIPO DE PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CLASE DE PROPONENTE	NOTIFICACIÓN
1	**FUNDACION PROSPERAR ONG,** identificada con el NIT 900078065-9	ESAL	**JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula 1.193.567.068	INDIVIDUAL	**FÍSICA:** CARRERA 33 # 196 - 103 CASA 20 E BARRIO PARAGUITAS I **CORREO:** funda.prosperarong@gmail.com **CELULAR:** 3167871028

Que, el comité evaluador elaboró el informe de evaluación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación - asignación de puntaje de fecha dieciséis (16) de octubre de 2026, dando traslado conforme al cronograma publicado en el SECOP II – www.colombiacompra.gov.co., **NO** recibiendo observaciones al mismo.

Que, de acuerdo con el informe de **EVALUACIÓN**, constan que el único oferente que se presentó para el proceso contractual en mención cumplió con los requisitos habilitantes de acuerdo con los requerimientos en el pliego de condiciones y criterios de evaluación, en la cual se obtuvo la siguiente ponderación consolidada y orden de elegibilidad de la propuesta, así:

<table>
<tr><th>CRITERIO PONDERABLE</th><th>CALIFICACIÓN</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td>A. <u>Factor de calidad</u>
<table>
<tr><td colspan="3">Porcentaje del aporte (en dinero) de la ESAL, frente al aporte de la alcaldía</td></tr>
<tr><td>ENTRE</td><td>HASTA</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>1%</td><td>5%</td><td>20</td></tr>
<tr><td>5%</td><td>10%</td><td>40</td></tr>
<tr><td>10%</td><td>EN ADELANTE</td><td>60</td></tr>
</table></td><td>CUMPLE</td><td>La proponente adjunta CERTIFICADO de de contrapartida por $24.360.000:
$$\frac{24.360.000}{219.219.307} \times 100 = 11,11\%$$
Teniendo cuenta que el aporte minimo era de 21.921.930.7, el aporte adicional ofertado es del 1.11% conforme a la tabla tendría una asignación de puntaje de 20 puntos</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE TOTAL</td><td>20</td><td></td></tr>
<tr><td>B. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
La ESAL y/o el proponente se comprometa a ejecutar actividades complementarias orientadas al fortalecimiento, Centros ampliación y mejoramiento de los servicios mínimos requeridos dentro de la canasta básica de atención de los Vida, de conformidad con la normatividad vigente. Las actividades ofertadas deberán constituir un valor agregado a la propuesta, representar un beneficio directo para se las otorgará personas un mayores puntaje beneficiarias máximo del programa y ejecutarse sin generar costos adicionales para el Municipio, el cual de 40 PUNTOS. contemplados Dicha actividad no estará contemplada en el presupuesto oficial y debe ser realizada en un día diferente a los en el presupuesto oficial del proyecto.</td><td>NO PRESENTA</td><td>El proponente pese a presentar el anexo 10 al folio 281 y 282, no se propone ninguna actividad complementaria en su lugar se anexa la relación del aporte adicional, que es respecto del factor de calidad</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE TOTAL</td><td>0</td><td>.</td></tr>
<tr><td>C. Apoyo a la industria nacional (20 puntos)
<table>
<tr><th>Concepto</th></tr>
<tr><td>Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td></tr>
</table></td><td>CUMPLE</td><td>El proponente adjunta debidamente diligenciado el ANEXO 11. FACTOR PONDERABLE – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE TOTAL</td><td>20</td><td>folio 283</td></tr>
<tr><td>TOTAL PONDERACIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</td><td>40</td><td></td></tr>
</table>

Que, de conformidad con el estudio de mercado, los estudios previos y la invitación del proceso, el valor de referencia económicamente establecido como valor máximo establecido del Municipio de Suratá, Santander, se fijó en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA**

CORRIENTE ($219.219.307), como parámetro económico para la estructuración y evaluación de las propuestas, así como para la determinación del aporte municipal destinado a la ejecución del objeto contractual.

Que, si bien en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y en la información contractual del proceso se encuentra referenciada la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($219.225.224,65)**, dicha circunstancia no implica que la totalidad de ese valor deba ser comprometida o reconocida como aporte municipal en el contrato, toda vez que la disponibilidad presupuestal constituye el respaldo para la asunción del compromiso dentro de los límites legalmente procedentes, sin que por sí misma modifique el valor de referencia establecido en los documentos del proceso ni autorice a excederlo.

Que, en consecuencia, para efectos de la adjudicación, debe atenderse al valor del aporte municipal definido en los estudios previos y en la invitación, esto es, la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($219.219.307)**, garantizando la correspondencia entre los documentos que sustentan la selección, las condiciones económicas del proceso y el compromiso contractual que finalmente se asuma. La diferencia de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.917,65)** entre el valor referenciado en el certificado presupuestal y el valor objeto de adjudicación no será incorporada al aporte municipal ni generará obligación contractual adicional a cargo del Municipio a la fecha y debera liberarse al momento de realizar el registro presupuestal de la obligación.

Que, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y en la invitación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro —ESAL— debía acreditar una contrapartida mínima equivalente al once punto once por ciento (11.11 %) del aporte municipal tomado como referencia para el proceso. En consecuencia, sobre la suma de $219.219.307, dicho porcentaje corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.360.000)**, sin perjuicio de que la contrapartida efectivamente ofrecida por la ESAL sea superior, caso en el cual deberá atenderse al valor acreditado en su propuesta y aceptado conforme a las reglas del proceso.

Que, por lo anterior, la adjudicación se efectúa por un aporte municipal de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($219.219.307)**, más la contrapartida ofrecida por la ESAL adjudicataria de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($24.360.000), en los términos y condiciones de su propuesta, siempre que esta cumpla el porcentaje mínimo exigido y haya sido debidamente verificada. De esta manera, se preserva la correspondencia con el valor de referencia establecido en los documentos del proceso y se delimita el compromiso de recursos públicos al monto expresamente adjudicado, sin que la diferencia existente en la cifra referenciada en el certificado presupuestal pueda interpretarse como una autorización para incrementar el aporte municipal.

Que, el alcalde municipal, acoge en todas sus partes la recomendación del comité evaluador y en consecuencia determina **ADJUDICAR** el contrato a **FUNDACION PROSPERAR ONG**, identificada con el NIT 900078065-9**,** representada legalmente por JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula 1.193.567.068 de Bucaramanga.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde del municipio de Suratá - Santander, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio derivado de la **CA-C-ESAL-002-2026**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATÁ Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER**, a **FUNDACION PROSPERAR ONG**, identificada con el NIT 900078065-9**,**

representada legalmente por JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula 1.193.567.068 de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el convenio con **FUNDACION PROSPERAR ONG**, identificada con el NIT 900078065-9**,** representada legalmente por JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula 1.193.567.068 de Bucaramanga., cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATÁ Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIA A LOS ADULTOS MAYORES DE NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SURATA SANTANDER**, a **FUNDACION PROSPERAR ONG**, con las condiciones y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual y en la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del mismo, por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($219.219.307) como aporte del municipio y con una contrapartida de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**$24.360.000**)** por aparte de la ESAL**,** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a **FUNDACION PROSPERAR ONG**, identificada con el NIT 900078065-9**,** representada legalmente por JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula 1.193.567.068 de Bucaramanga y publíquese en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co el contenido de esta resolucion.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión adoptada mediante acto administrativo, no procede recurso alguno por mandato del párrafo 1º del Artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el municipio de Suratá – Santander, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2026.

ECXÓN JERÓNIMO PABÓN VEGA
Alcalde Municipal
Suratá – Santander

Proyectó y responsable financiero y técnica	Jazmin Portilla, CPS	
Responsable Jurídico	Yelitza Oliveros Ramirez, Abogada CPS	